PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SIGLA: SASI 003-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA".

ENTIDAD: MUNICIPIO DE PASCA – CUNDINAMARCA

RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió, reviso y analizo el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El Municipio de Pasca Cundinamarca, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos o servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo tanto:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Siga las instrucciones que se imparten en Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
7. Expida las pólizas en los términos y conforme las condiciones exigidas por la entidad.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del correo electrónico contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co o de manera física radicadas por el área de correspondencia de la entidad, siempre que este dentro de los términos del proceso y en los horarios hábiles de la entidad; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes de este documento deberá ser dirigida a: la oficina de contratación del Municipio.
13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así: “Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de Licitación Pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”.

CAPITULO PRIMERO

1. INFORMACION GENERAL:

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Pasca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

1.2 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

los documentos del proceso son los señalados en el capítulo denominado documentos del proceso, así como todos los señalados en la subsección segunda, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes se encuentran publicados en la plataforma SECOP I, y en físico, en la secretaria de gobierno – área de contratación, ubicada en el segundo piso del palacio Municipal de la alcaldía de Pasca, ubicada en la Carrera 1 # 2-06, Barrio Centro.

1.5 **COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.**

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de:

- por escrito a través del correo electrónico contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co,
- o de manera física radicadas por el área de correspondencia de la entidad, siempre que este dentro de los términos del proceso y en los horarios hábiles de la entidad; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 IDIOMA:
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:
Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA:
La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DATOS PERSONALES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»

1.12 CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores

históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2. RESPECTO DEL PROCESO:

2.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROCESO:

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condicines:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego de condiciones solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
e. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

2.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección respectiva.
6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección respectiva
7. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Cuando al aplicar la corrección aritmética en la oferta económica esta supere el valor determinado de acuerdo con los ítems unitarios o el presupuesto oficial del proceso.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto y en la ficha técnica.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando el valor de la oferta económica supere al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis del mercado.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
14. Presentar más de una oferta económica.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto por la entidad para tal fin.
17. Cuando exista discrepancia o inexactitud en los documentos presentados.
18. Cuando se determine que el valor total de la oferta referente a la sumatoria de los valores ofertados o de alguno de los ítems es artificialmente bajo, y previo requerimiento al oferente, su respuesta no sea clara, precisa, completa o conforme lo solicitado por la entidad.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el proceso.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
21. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
22. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
23. Cuando en el evento de subasta inversa se presente error de digitación atribuible al proponente con ocasión de los lances presentados.
24. Las demás previstas en la ley.

2.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

2.4 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entregen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

2.5 LIMITACION MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Finalmente, cabe destacar que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CAPITULO II
DETALLES DEL PROCESO

1. DEL CONTRATO.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA."

El vehículo objeto de adquisición deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, seguridad, funcionalidad, rendimiento y demás requisitos establecidos por el Municipio en los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas y las condiciones existentes en el mercado.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.
El alcance del presente contrato comprende la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo volqueta, destinado al fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo del Municipio de Pasca, Cundinamarca, con el propósito de ampliar la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, ejecución de obras públicas, transporte de materiales y demás actividades propias de las competencias municipales..

1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Con el fin de ejecutar el objeto contractual el contratista deberá comprometerse a garantizar la calidad del servicio, productos y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	VOLQUETA MODELO 2026	1

No.	Característica	Requisito técnico mínimo / rango admisible
1	Modelo	2027 con representación de la marca de más de 20 anos
2	Tipo de vehículo	Vehículo automotor tipo **volqueta**, nuevo, de fábrica
3	Estado	**Nuevo, modelo vigente o de producción actual**, sin uso previo
4	Configuración	**4x2**
5	Combustible	Diésel
6	Norma de emisiones	**Euro VI o superior**, de conformidad con la normativa colombiana aplicable
7	Número de cilindros	**Mínimo 6 cilindros**
8	Cilindrada	**Entre 6.500 y 7.500 cm^3**
9	Potencia máxima	**Mínimo 300 CV**

10	Torque máximo	**Mínimo 1.100 Nm**
11	Régimen de torque	Disponible dentro de un rango apropiado para trabajo pesado y operación de carga
12	Transmisión	Mecánica o automatizada, **mínimo 9 velocidades hacia adelante y 1 reversa**
13	Peso Bruto Vehicular – PBT	**Entre 17.000 y 18.000 kg**
14	Capacidad técnica total	**Mínimo 17.000 kg**
15	Capacidad de carga útil	**Mínimo 10.500 kg** antes de carrocería/equipo aliado
16	Ejes	**2 ejes**
17	Tracción	4x2
18	Distancia entre ejes	**Entre 4.300 a 5.500 mm**
19	Largo carrozable	**Mínimo 6.500 mm**
20	Volumen del volco	**Mínimo 7,0 m^3**
21	Capacidad estructural del volco	Adecuada para transporte de material pétreo, recebo, afirmado, agregados, tierra y residuos de obra
22	Frenos	Sistema de frenos neumático, con **ABS o superior**
23	Dirección	Asistida hidráulica, eléctrica o electrohidráulica
24	Suspensión delantera	Sistema diseñado para servicio pesado
25	Suspensión trasera	Sistema para servicio pesado y transporte de carga
26	Neumáticos	Medida adecuada para servicio pesado, **mínimo rin 22,5"**
27	Sistema eléctrico	Sistema de **24 V** o superior
28	Tanque combustible	**Mínimo 250 litros**
29	Sistema de reducción de emisiones	SCR, EGR u otra tecnología homologada para Euro VI
30	Cabina	Cabina de fábrica, original, para operación de servicio pesado
31	Aire acondicionado	De fábrica
32	Vidrios y espejos	Espejos exteriores y elementos de visibilidad reglamentarios
33	Cinturones	Cinturones de seguridad reglamentarios para todos los ocupantes
34	Carrocería	Marca Con representación en Colombia de mas de 10 anos
35	Volco	Fabricado en acero estructural de alta resistencia, con capacidad mínima de 7 m^3
36	Piso del volco	Espesor adecuado para servicio pesado, **mínimo 3/16"**

37	Laterales del volco	Acero estructural de alta resistencia, **mínimo 1/8"** o equivalente técnico
38	Luces volco	Tres luces laterales por constado en LED
39	color volcó	A convenir con el supervisor
40	loderas	En Caucho
41	controles de accionamiento del volco	Neumáticos operados desde la cabina.
42	Pintura volco	Base anticorrosiva y acabado final en poliuretano.
43	Compuerta trasera	Lámina HR Grado 50 A36, con sistema de cierre mecánico o hidráulico seguro
44	Sistema hidráulico	Sistema hidráulico para elevación del volco, diseñado para servicio pesado
45	Cilindro hidráulico	Telescópico de **mínimo tres etapas** o equivalente funcional
46	Bomba hidráulica	Bomba hidráulica accionada mediante toma de fuerza o sistema equivalente
47	Toma de fuerza	Piñones acoplados a caja de cambios
48	Tanque hidráulico	Con filtro, tapa de llenado y visor de nivel
49	Iluminación	Sistema de iluminación reglamentario + luces laterales LED
50	Guardabarros	Guardabarros y elementos de protección contra proyección de material
51	Elementos reflectivos	Conforme a reglamentación colombiana vigente
52	Matrícula	Entrega con matrícula y documentación requerida para su operación
53	SOAT	Vigente a la entrega
54	Manuales	Manual de operación, mantenimiento y garantía
55	Garantía vehículo	**Mínimo 12 meses**
56	Garantía carrocería	**Mínimo 12 meses** contra defectos de fabricación
57	Capacitación	Capacitación mínima de **8 horas** sobre operación y mantenimiento

1.4 CODIFICACION:

codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto a contratar está codificado como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
25	2510	251016	25101601	Volquetas
25	2518	251816	25181605	Carroceria de volqueta

25	2517	251728	25172801	Sistemas hidráulicos para automotores
27	2712	271216	27121602	Cilindros hidráulicos
40	4015	401515	40151533	Bombas hidráulicas

1.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR;
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El lugar de ejecución del contrato será el **Municipio de Pasca, Departamento de Cundinamarca**, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.

El vehículo objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista en el **Municipio de Pasca, Cundinamarca**, en el lugar que para tal efecto sea indicado por el supervisor del contrato y/o por la Administración Municipal, previa coordinación con el contratista.

1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El presupuesto oficial destinado a este proceso de selección se ha establecido en **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($ 550.000.000)**. Este monto incluye los impuestos de ley correspondientes y se ha determinado con base en el estudio de mercado adjunto, así como en el análisis del sector

1.9 FUENTE DE LOS RECURSOS:
Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con las siguientes Disponibilidades Presupuestales para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP N°. DIS-2026000498 expedido a los 28 días del mes de septiembre del año 2026	$550.000.000

1.10 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pasca, Cundinamarca, efectuará al CONTRATISTA un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, una vez se haya realizado la entrega integral del vehículo tipo volqueta objeto del contrato y se haya verificado por parte del Municipio el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, mecánicas, funcionales, de seguridad, documentales y contractuales establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato.

El pago único se realizará bajo el siguiente procedimiento:

Entrega integral del vehículo. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega del vehículo tipo volqueta en el lugar establecido por el Municipio, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.

La entrega deberá comprender el vehículo, sus equipos, componentes, accesorios y elementos de seguridad exigidos, así como la documentación técnica y legal correspondiente.

Verificación técnica, mecánica y funcional. Una vez realizada la entrega, el supervisor del contrato, con el apoyo técnico que resulte necesario, verificará que el vehículo corresponda al bien contratado y que cumpla, como mínimo, con las características de capacidad, dimensiones, motor, potencia, sistema de transmisión, sistema de frenos, seguridad, configuración, carrocería, accesorios, modelo, condiciones de funcionamiento y demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

El Municipio podrá realizar las verificaciones, pruebas o inspecciones que considere necesarias para determinar que el vehículo cumple con las condiciones exigidas y se encuentra en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Verificación documental y legal. Previamente a la autorización del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la entrega de la totalidad de la documentación exigida para la legalización y operación del vehículo, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas.

Cuando se encuentre a cargo del CONTRATISTA, deberá acreditar, entre otros, el cumplimiento de los trámites correspondientes a matrícula, registro, SOAT, documentación de tránsito y demás documentos requeridos para la circulación y operación legal del vehículo, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica, certificados de garantía, documentos del fabricante y demás documentos técnicos que sean exigidos.

Acta de recibo a satisfacción. Una vez verificado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, funcionales, documentales y contractuales, el supervisor suscribirá con el CONTRATISTA el correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción, en la cual se dejará constancia de la entrega efectiva del vehículo y del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a esta etapa.

La suscripción del acta estará condicionada a que el vehículo cumpla integralmente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Presentación de documentos para el pago. Una vez suscrita el Acta de Recibo a Satisfacción, el CONTRATISTA deberá presentar para trámite de pago:

- Factura electrónica de venta y/o documento equivalente, según corresponda.
- Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Documentos que acrediten la matrícula, registro y demás documentos legales del vehículo, cuando se encuentren a cargo del CONTRATISTA.
- Documentos y certificados de garantía del vehículo y sus componentes, cuando corresponda.
- Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación bancaria de la cuenta en la cual se efectuará el pago, cuando sea requerida.
- Los demás documentos administrativos, tributarios o financieros que sean necesarios para el trámite del pago.

Autorización y trámite del pago. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el supervisor procederá a certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirá la documentación correspondiente para el trámite del pago.

El Municipio efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA haya presentado correctamente la totalidad de los documentos requeridos y se hayan cumplido los requisitos administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

El pago estará sujeto a la disponibilidad y programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio de Pasca, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Condiciones especiales del pago. El pago único del cien por ciento (100 %) del valor contractual no se efectuará con anterioridad a la entrega efectiva del vehículo, ni antes de que el Municipio haya realizado la correspondiente verificación técnica, mecánica, funcional y documental. En consecuencia, la simple puesta a disposición o entrega física del vehículo no generará por sí sola el derecho al pago, hasta tanto el supervisor haya verificado que el bien cumple integralmente con las condiciones establecidas en el contrato y haya suscrito el correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción.

La suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y el pago del valor contractual no exoneran al CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de la garantía de calidad y correcto funcionamiento del vehículo, ni de las demás garantías y responsabilidades establecidas en el contrato y en la legislación aplicable. El CONTRATISTA deberá garantizar que, al momento de la entrega, el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento y que cuente con los elementos, accesorios, documentos y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas.

Cuando se detecten durante la recepción defectos, incumplimientos o diferencias frente a las especificaciones contratadas, el supervisor podrá requerir al CONTRATISTA para que efectúe las correcciones, ajustes, sustituciones o entregas correspondientes antes de proceder al recibo a satisfacción y a la autorización del pago. El CONTRATISTA será responsable de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gastos de transporte, trámites y demás costos que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la legislación colombiana y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El Municipio efectuará las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias y demás normas vigentes. El pago será realizado mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA y validada por el Municipio, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Administración Municipal.

El CONTRATISTA deberá informar al Municipio su condición tributaria y, cuando corresponda, su calidad de autorretenedor o cualquier otra condición especial que tenga incidencia en la aplicación de las retenciones legalmente procedentes.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, se establece expresamente que no habrá lugar a pagos parciales ni anticipos, toda vez que se trata de la adquisición de un bien determinado cuya contraprestación será cancelada en un único pago, previa entrega integral, verificación y recibo a satisfacción del vehículo por parte del Municipio de Pasca.

El oferente debe tener en cuenta que el Municipio aplicará los impuestos municipales según lo siguiente:

DETALLE	TARIFA
RETE ICA	
Actividades Industriales en General	7x1000
Actividades Comerciales en General	6x1000
Venta de Combustibles derivados del Petróleo	10x1000
Actividades de Servicios en General	9x1000
Actividades Financieras	5x1000
ESTAMPILLAS	
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor*****	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Electrificación Rural******	1%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	
Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2.5%
Contribución Especial de Seguridad*******	5%

*** Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**	Se Encuentran Excluidos: ● Convenios y Contratos interadministrativos ● Contratos laborales ● Contratos para la Administración del Régimen Subsidiado ● Contratos con las JAC ● Operaciones de Crédito Público No Constituye Hecho Generador los Contratos por prestaciones de Servicios cuyo pago mensual sea inferior a Dos (02) SMLMV
**** Estampilla Pro-Electrificación Rural**	Cuando el valor del contrato supere 1460 UVT, descontando el Valor de Iva
***** Contribución Especial de Seguridad**	Aplica para Contratos de Obra

Primera Nota :La entidad se faculta para hacer exigible los impuestos municipales contenidos en el acuerdo N° 11 de 2020 por medio del cual se actualiza y se compila el estatuto tributario del municipio de Pasca – Cundinamarca y sus respectivas modificaciones, al igual, de aquellos que tengan el carácter de impuestos nacionales; por lo tanto, es deber del oferente realizar dicha verificación so pena de aceptación tácita de lo aquí contenido previamente descrito.

Segunda Nota: Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos.

Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

1.11 GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a selección abreviada mediante subasta inversa, la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del proceso.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

Características	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1
Tomador / Afianzado	El proponente que presenta la oferta. En caso de proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos plenamente y señalando su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término establecido. En caso de modificación del cronograma que implique la ampliación de los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar

su vigencia cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad deberá cubrir, como mínimo, los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE PASCA, una garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente contrato se exigirán los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado Beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados a las actividades de entrega, desplazamiento, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los subcontratistas autorizados, cuando corresponda.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, este riesgo únicamente puede ser amparado mediante contrato de seguro.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Asegurados	MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas

a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

1.12 **CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

1.13 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:
1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [12], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

1.14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

1.15 **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

1.16 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual

a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1.17 CESIÓN:
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

1.18 LIQUIDACIÓN:
A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el MUNICIPIO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el MUNICIPIO para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación y/o actualización, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:
* Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del MUNICIPIO.
* Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

EI MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

A. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
B. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

C. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, el Municipio procederá a declararla en firme mediante resolución motivada.

2. DE LAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES: son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la República.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplirá con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535
12. del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
13. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
15. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Suministrará y mantendrá durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será

por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

18. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS. son obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de calidad, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y oportunidad.
2. Suministrar y entregar una (1) volqueta nueva, que cumpla integralmente con las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, seguridad, funcionamiento y demás requisitos establecidos por la entidad contratante en los estudios y documentos previos, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
3. Garantizar que el vehículo suministrado sea de primera calidad, apto para su operación y se encuentre en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, estructurales y funcionales al momento de su entrega al Municipio de Pasca.
4. Entregar el vehículo dentro del plazo establecido en el contrato, en el lugar de entrega determinado por la entidad contratante y en las condiciones requeridas para su adecuada recepción, operación y puesta en servicio.
5. Asumir los costos asociados al transporte, traslado y entrega del vehículo hasta el lugar establecido por la entidad contratante, así como aquellos costos que, de acuerdo con el contrato y la normatividad aplicable, se encuentren a cargo del contratista.
6. Entregar la totalidad de la documentación técnica, legal y administrativa del vehículo, incluyendo, según corresponda, factura de venta, certificado de garantía, manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica, certificados de origen y demás documentos requeridos para acreditar la propiedad, procedencia, características y condiciones de operación del vehículo.
7. Realizar, cuando corresponda y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual, los trámites necesarios para la matrícula, registro y legalización del vehículo, entregándolo debidamente habilitado para su circulación y operación, junto con los documentos exigidos por las autoridades competentes.
8. Garantizar que el vehículo se encuentre libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, medidas cautelares, obligaciones pendientes o cualquier otra situación jurídica que impida o limite su transferencia, matrícula, registro o utilización por parte del Municipio de Pasca.
9. Entregar el vehículo con todos los elementos, accesorios, equipos de seguridad y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, sin que pueda omitirse ninguno de ellos bajo el argumento de encontrarse implícitos o incluidos en otro componente del vehículo.
10. Realizar las pruebas técnicas, mecánicas y funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del vehículo, cuando estas sean requeridas por la entidad contratante o por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

11. Atender y subsanar, dentro del plazo que determine la entidad contratante o el supervisor, cualquier defecto, falla, inconsistencia o incumplimiento identificado durante la revisión y recibo del vehículo, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
12. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del vehículo y de sus componentes durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las reclamaciones que formule el Municipio de Pasca y realizando las reparaciones, ajustes, cambios o reemplazos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones de garantía.
13. Realizar la entrega de los manuales de operación, mantenimiento y seguridad del vehículo, en idioma español, cuando estos sean suministrados por el fabricante, así como de las recomendaciones necesarias para su adecuada utilización y conservación.
14. Brindar al personal que designe el Municipio de Pasca la capacitación o inducción básica para la operación, manejo y mantenimiento preventivo del vehículo, cuando esta se encuentre contemplada dentro de las condiciones técnicas del proceso o sea ofrecida por el contratista o fabricante.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas, consecuencias y medidas adoptadas para garantizar su correcta ejecución.
16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución, verificación y recibo del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
17. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación y control que adelante el Municipio de Pasca, directamente o por intermedio del supervisor designado, respecto de las condiciones técnicas, físicas, mecánicas, documentales y funcionales del vehículo.
18. Garantizar que el vehículo entregado corresponda exactamente a las características y especificaciones ofertadas y aceptadas por la entidad, sin realizar sustituciones, modificaciones o cambios de referencia, marca, modelo, capacidad, configuración o componentes sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante, cuando ello sea jurídicamente procedente.
19. Mantener indemne al Municipio de Pasca frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la procedencia, propiedad, fabricación, suministro o comercialización del vehículo, cuando estas sean atribuibles al contratista.
20. Cumplir con las obligaciones tributarias, administrativas, comerciales y demás cargas legales que le correspondan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
21. Entregar el vehículo acompañado de los elementos necesarios para su operación segura, de conformidad con las especificaciones técnicas y las normas aplicables en materia de tránsito, seguridad y operación vehicular.
22. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato, particularmente aquellos relacionados con la entrega, verificación y recibo a satisfacción del vehículo.
23. Corregir, reparar o reemplazar, a su costo y dentro del término establecido por la entidad, los componentes o elementos que presenten defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el período de garantía, siempre que la situación sea imputable al contratista, fabricante o proveedor, según corresponda.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y aceptada por la entidad y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.3 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
8. Las demás que el Municipio considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Planeación e Infraestructura, Ing. BRIAN JOSE DORADO MELO**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales por las partes.
2. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegará a suscribirse.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
8. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente (acta de pago).
10. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
13. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
14. Proyectar la liquidación del contrato.
15. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

16. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
17. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
18. Observar y dar cumplimiento a los artículos 83, 84 y concordantes de la Ley 1474 de 2011..

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

La modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo el objeto a contratar y revisadas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, el Municipio de Pasca Cundinamarca, se permite conceptuar que la modalidad a invocar es la consagrada en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada -. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa presencial.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pasca Cundinamarca, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Municipio de Pasca Cundinamarca, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIO DE VERIFICACION	RESULTADO
Capacidad jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad financiera	HABILITADO / NO HABILITADO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Pasca Cundinamarca, no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

1. **REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO:**

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1 debidamente suscrita): El proponente deberá allegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formato 2 debidamente suscrita): El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta económica de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

PERSONAS NATURALES: Deberán aportar un certificado de matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de emisión no supere los treinta (30) días calendario al momento de su presentación. Este documento deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica o la calidad de comerciante de la persona natural, según corresponda, e incluir la información actualizada del registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

D) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

E) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR. (Si aplica) Del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

F) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. Que su actividad económica e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar.

G) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (*Disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales)*. Si se trata de personas jurídicas, los antecedentes en mención deben otorgarse por el oferente y el representante legal de la misma, o a nombre de quien actúa la persona jurídica.

El / los proponentes deberán presentar el certificado expedido en la página de la Policía Nacional de Colombia, de las inhabilidades por delitos sexuales, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Cuando los proponentes sean personas jurídicas, deberán adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, tanto de la persona jurídica como de su representante legal y/o representante legal suplente y/o apoderado (a).

H) CERTIFICADO REDAM (El cual deberá ser aportado por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente) es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El certificado debe tener una vigencia no mayor a 30 días del cierre de la presentación del proceso.

I) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

J) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC). Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

K) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES DE SUS EMPLEADOS PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS (FORMATO 3): De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

L) CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá allegar certificación bancaria.

M) PACTO DE TRANSPARENCIA (anexo 2). El proponente deberá allegar el pacto de transparencia de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado anexo 2, firmada por la persona natural, o el representante

legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos

N) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 4): Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

O) CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Q) **FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (formato 5): Los proponentes deberán presentar el formato para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado en el formato de la entidad

P) GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: Con vigencia de tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Y por el valor del 10% del valor del presupuesto oficial.

Q) INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION. En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la Tabla:

Clase UNSPSC	Código equivalente a ocho dígitos
251016	25101600
251816	25181600
251728	25172800
271216	27121600
401515	40151500

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

2. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TECNICO:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida. Por este motivo el proponente debe acreditar una experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar UN (01) CONTRATO ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga para el transporte de materiales o residuos, cuyo valor ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Además, el contrato debe estar registrado en el RUP y contar con los siguientes códigos UNSPSC:

Clase UNSPSC	Código equivalente a ocho dígitos
251016	25101600
251816	25181600
251728	25172800
271216	27121600
401515	40151500

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar DOS (02) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga dotados de carrocerías con mecanismos hidráulicos para el manejo y descarga de materiales o residuos.

El valor ejecutado de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior a uno punto dos (1,2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos ejecutados con anterioridad, sin que resulte aplicable la limitación temporal de dos (2) años inicialmente prevista, siempre que se cumplan las condiciones de objeto, alcance, actividades y cuantía establecidas para cada categoría de experiencia.

En consecuencia, la observación se acoge parcialmente, en los términos expuestos, y los ajustes correspondientes serán incorporados mediante la modificación del pliego de condiciones.

Se aclara que los contratos aportados deberán ser diferentes para la experiencia especifica y general

Ademas cada contrato debe estar registrado en el RUP y contar con el siguiente código UNSPSC:

Clase UNSPSC	Código equivalente a ocho dígitos
251016	25101600
251816	25181600
251728	25172800
271216	27121600
401515	40151500

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes del presentado para acreditar la experiencia general. Cuando alguno de estos contratos haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en su ejecución. Si la oferta se presenta mediante consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar en su RUP experiencia registrada bajo la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos.

Para los contratos ejecutados podrá acreditarse con la certificación o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.
- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año)
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado a la fecha:
- Porcentaje de ejecución.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En caso de presentar la experiencia a través contratos privados deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación, copia de las facturas, soportes de consignación bancaria y pólizas respectivas.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de sus integrantes debe cumplir con el 50% de la experiencia general exigida y como mínimo deberá tener el cincuenta por ciento (50%) de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores exigidas será causal de que el oferente sea evaluado como NO CUMPLE técnicamente
NOTA 2: La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además del contrato y/o certificación y acta de recibo final y acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar pólizas del contrato, copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro, (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago, certificado de egreso, copia de la cámara de comercio de la entidad contratante y pago de seguridad social.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

- **a.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **b.** En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida podrá ser acreditada de forma proporcional a su participación.
- **c.** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- **d.** Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.
- **e.** Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.

ACREDITACIÓN COMO FABRICANTE CARROCERO: El oferente deberá presentar certificado o constancia oficial que acredite su registro como fabricante de carrocerías ante el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—. El documento deberá corresponder a la razón social y NIT del oferente y permitir verificar su condición de fabricante carrocero.

DISPONIBILIDAD DEL CHASIS: El oferente deberá presentar una certificación o documento equivalente expedido por el fabricante, importador, concesionario o propietario, que acredite la disponibilidad o reserva de un chasis destinado a la ejecución del contrato y conforme con las especificaciones técnicas exigidas. El documento deberá identificar al oferente, indicar la marca, línea, modelo y número de identificación del chasis (VIN), y señalar el plazo de entrega, compatible con el plazo contractual.

HOMOLOGACIÓN: El oferente deberá aportar la ficha técnica de homologación aprobada por el Ministerio de Transporte para la configuración de volqueta ofrecida. La ficha deberá corresponder a la marca, línea y características técnicas del chasis ofertado y al tipo de carrocería requerido, y guardar concordancia con la documentación presentada para acreditar la disponibilidad del chasis.

3. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO

Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes índices financieros, los cuales deberá acreditar a la hora de presentación de la propuesta:

INDICE DE LIQUIDEZ (lL)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente. IL mayor o igual a 8

Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente

fórmula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = IL=ILI1%P1+ILI2%P2+...IL%Pin

ILI1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

NE = Pasivo Total / Activo Total NE menor o igual al 0,73

determinar el Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente

fórmula: Total Nivel de Endeudamiento = Pasivo total * 100
Activo total

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o Consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

Nivel de Endeudamiento: + NEI1 (%P) +NEI2(%P) +……NEIn (%P)
NEi= Nivel de endeudamiento de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses RCI = Mayor o igual a 5

Para determinar la Razón de Cobertura de intereses se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

CAPITULO IV

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. CONDICIONES GENERALES:

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este, si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá PRESENTAR VEN SOBRE NO 2 CERRADO AL SOBRE DE LA OFERTA TECNICA , el valor de su oferta en moneda legal colombiana. Dicho valor no podrá superar el monto del precio unitario oficial del ítem que compone la propuesta económica.

NOTA 1: EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN LA MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARA EFECTOS DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO, QUE ESTE VALOR DEBERÁ INCLUIR EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y GRAVAMENES.
NOTA 3: SERÁ CAUSAL DE RECHAZO CUANDO EL OFERENTE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.

El Municipio, no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta

2. CARTA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La oferta estará conformada dos sobres, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y la propuesta económica, y debe entregarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los sobres se presentaran cerrados y marcados por individual.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Indicar: **(i)** el nombre de la entidad; **(ii)** la dirección de radicación; **(iii)** el objeto; **(iv)** el número del proceso de contratación; **(v)** el nombre y dirección comercial del proponente, y **(vi)** el nombre del representante legal del proponente.

2. ***<u>Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.</u>***
3. El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
4. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
5. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
6. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.
7. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Contenido;

- SOBRE 1:

Este sobre deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, debidamente organizados y foliados, que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, deberá incluir todos los anexos, certificaciones, soportes y demás información complementaria que resulte pertinente y necesaria de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia o en la normativa aplicable y lo dispuesto en el pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

Deberá indicar:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA
Secretaría de gobierno- área de contratación

Asunto:
REQUISITOS HABILITANTES Proceso de Selección Abreviada POR SUBASTA INVSERSA PRESENCIAL No SASI 000-2023

Nombre del proponente:
Nit:
Representante legal:
Dirección:
Teléfono:
E-mail:
Ciudad:
País:

- **SOBRE 2.**

Contiene únicamente la oferta económica del proponente.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica a través del formato correspondiente, donde ingresará el valor total de su oferta a partir de la sumatoria del total de los ítems requeridos en el proceso, el cual deberá coincidir con el indicado en el formato. Cualquier formato económico diferente al señalado por la entidad y cargado en la plataforma será considerado como no presentado.
La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.
El proponente deberá presentar una oferta económica inicial que debe contener en forma general lo siguiente:

A. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
B. Si sobrepasa el precio techo unitario promedio con IVA y presupuesto oficial la oferta será rechazada
C. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
D. Deberá ajustar todos los valores a dos (2) decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo, entendida como el proceso mediante el cual se eliminan decimales poco significativos a un número decimal.
E. Deberá considerar el plazo de ejecución del contrato señalado en los documentos del contrato.
F. Deberá considerar la forma y el sistema de pago, señalados en los documentos del proceso.
G. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
H. Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto del contrato y en la ficha técnica.
I. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.

J. Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados para transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
K. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
L. Deberá presentar los valores unitarios, cuya sumatoria deberá corresponder al valor total de la propuesta, asegurando que no se exceda el presupuesto establecido tanto en los valores unitarios (establecido en el formato de oferta económica como valor promedio unitario) como en el presupuesto oficial.
M. Deberá presentar la oferta económica inicial deberá hacerse incluyendo los gastos en que incida producir el bien requerido por la entidad, así mismo los gastos operativos y logísticos (personal, transporte, distribución) en que incurre para entregarlos en cada una de las sedes educativas beneficiarias, es de anotar que además van incluidos los impuestos y gravámenes que está obligado y así mismo las sobretasas, estampillas y retenciones a que haya lugar al momento de efectuar los respectivos pagos; y por último la utilidad a que tiene derecho producto de la dinámica comercial.

Deberá indicar:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA
Secretaría de gobierno- área de contratación

Asunto:
REQUISITOS HABILITANTES Proceso de Selección Abreviada POR SUBASTA INVSERSA PRESENCIAL No SASI 000-2026

Nombre del proponente:
Nit:
Representante legal:
Dirección:
Teléfono:
E-mail:
Ciudad:
País:

3. APODERADO:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4. ACTA DE CIERRE:

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción y radicadas en planilla.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la secretaria de gobierno, área de contratación. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado, luego, La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación

5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, el Municipio, no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, o se suministrarán los bienes o se prestará el servicio, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

La evaluación se hará en dos fases:

PRIMERA FASE: INFORME DE EVALUACIÓN En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes objeto de verificación.

- El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

- El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP I
- En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.
- En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.
- Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la y posteriormente la adjudicación del contrato.
- La Municipio de Pasca Cundinamarca se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.
- De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA:

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de capacidad organizacional, presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos 45 La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

El sobre económico, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso.

A. LUGAR Y FECHA: La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones
B. PARTICIPANTES: Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa presencial las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta presencial deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.
C. **UNICO PROPONENTE HABILITADO**: Si se llegare a presentar un único oferente o un único oferente habilitado y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección. La Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor de la oferta inicial de la única oferta habilitada, igual procedimiento se usará si se presenta más de un proponente y al final del término del traslado, solo queda un proponente habilitado.
D. MARGENES DE DIFERENCIA VALIDOS:

El precio de arranque de la subasta inversa presencial será el menor valor resultado de la suma de los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Margen Mínimo de Mejora para cada lance será del **3 %** sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (03%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance

no respeta el margen mínimo quedara inhabilitado para continuar dentro del evento de subasta, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

E. **EMPATE:** De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates establecidos en el presente documento.

F. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**: En caso de determinar precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

G. **ADJUDICACIÓN:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones. La subasta inversa presencial se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. En este mismo acto, se adelantará el siguiente proceso: Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

A. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las ofertas se hacen con la presencia física de los proponentes o sus apoderados, un representante por oferta.

B. A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirá el proponente o el representante legal cuando se trate de persona jurídica, representante de consorcio o unión temporal que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente.

C. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participaren la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la oferta económica inicial.

D. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

E. La Entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

F. La Entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos luego de entregados los sobres con los formatos para realizar cada lance, que mejore las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
G. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad, la Entidad establece como margen mínimo de mejora en por lo menos de TRES por ciento (3%).
H. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.
I. Luego de transcurrido cinco (5) minutos, un funcionario de la Entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
J. El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando fue presentado dentro del término otorgado para hacer la postura y además dicho lance iguale o supere el fijado.
K. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
L. El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
M. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: En aplicación del principio de igualdad entre los oferentes habilitados, no podrá participar en la subasta el oferente habilitado que no se presente en el día y a la hora señalada en el cronograma de la presente convocatoria, para lo cual previo a la iniciación de la subasta se hará constar en listado de asistencia que hace parte del presente proceso de selección de contratista.

8. ADJUDICACIÓN:

El municipio de Pasca, expedirá el respectivo acto administrativo realizando la adjudicación:

A- **CRITERIOS DE LA ADJUDICACION:**
La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el Municipio, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

B- **INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA INVERSA:** La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta

C- EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:
De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. En el acto de adjudicación, el Departamento indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

D- **ADJUDICACIÓN AL OFERENTE UNICO**:
Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

E- **EMPATE:** si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En caso de que el empate persista, la Entidad realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

● Revisión estado balotas.
● Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinaran según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
● Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
● Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
● Definición de turno.
● Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
● En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

CAPITULO V
PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base el valor DOS (2) COTIZACIONES de empresas relacionadas a las características técnicas requeridas en el presente estudio previo, en donde se analizaba el valor unitario de los ítems a contratar, estas cotizaciones también se plasmaron en el estudio del sector del presente proceso. No obstante, lo anterior, para fijar el presupuesto se tomó el menor valor.

COTIZACIONES	VALOR
RHINO CRANE S.A.S.	$ 558.950.000
CONDOR CARROCERIAS	$ 550.000.000

De acuerdo a lo establecido en el proceso de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características y especificaciones técnicas a contratar, la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizo la publicación de solicitud de precotizaciones en la página web del municipio, llegando a los correos establecidos dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor del presente servicio, estimándose como valor total del presupuesto oficial de la contratación la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000)**

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección. Teniendo en cuenta lo anterior el valor estimado de las obras que se pretenden ejecutar asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000).** Discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA MODELO 2026	1	462.184.874	87.815.126	550.000.000.00
				VALOR TOTAL	**550.000.000.00**

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección. La propuesta deberá presentarse con la especificación en las cantidades descritas para cada concepto, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y demás impuestos de ley, el proponente no podrá superar ningún valor unitario de los aquí previstos so pena de estar incurso en causal de rechazo de la propuesta.

Especificaciones técnicas.

No.	Característica	Requisito técnico mínimo / rango admisible
1	Modelo	2027 con representación de la marca de más de 20 anos

2	Tipo de vehículo	Vehículo automotor tipo **volqueta**, nuevo, de fábrica
3	Estado	**Nuevo, modelo vigente o de producción actual**, sin uso previo
4	Configuración	**4x2**
5	Combustible	Diésel
6	Norma de emisiones	**Euro VI o superior**, de conformidad con la normativa colombiana aplicable
7	Número de cilindros	**Mínimo 6 cilindros**
8	Cilindrada	**Entre 6.500 y 7.500 cm^3**
9	Potencia máxima	**Mínimo 300 CV**
10	Torque máximo	**Mínimo 1.100 Nm**
11	Régimen de torque	Disponible dentro de un rango apropiado para trabajo pesado y operación de carga
12	Transmisión	Mecánica o automatizada, **mínimo 9 velocidades hacia adelante y 1 reversa**
13	Peso Bruto Vehicular – PBT	**Entre 17.000 y 18.000 kg**
14	Capacidad técnica total	**Mínimo 17.000 kg**
15	Capacidad de carga útil	**Mínimo 10.500 kg** antes de carrocería/equipo aliado
16	Ejes	**2 ejes**
17	Tracción	4x2
18	Distancia entre ejes	**Entre 4.300 a 5.500 mm**
19	Largo carrozable	**Mínimo 6.500 mm**
20	Volumen del volco	**Mínimo 7,0 m^3**
21	Capacidad estructural del volco	Adecuada para transporte de material pétreo, recebo, afirmado, agregados, tierra y residuos de obra
22	Frenos	Sistema de frenos neumático, con **ABS o superior**
23	Dirección	Asistida hidráulica, eléctrica o electrohidráulica
24	Suspensión delantera	Sistema diseñado para servicio pesado
25	Suspensión trasera	Sistema para servicio pesado y transporte de carga
26	Neumáticos	Medida adecuada para servicio pesado, **mínimo rin 22,5"**
27	Sistema eléctrico	Sistema de **24 V** o superior

28	Tanque combustible	**Mínimo 250 litros**
29	Sistema de reducción de emisiones	SCR, EGR u otra tecnología homologada para Euro VI
30	Cabina	Cabina de fábrica, original, para operación de servicio pesado
31	Aire acondicionado	De fábrica
32	Vidrios y espejos	Espejos exteriores y elementos de visibilidad reglamentarios
33	Cinturones	Cinturones de seguridad reglamentarios para todos los ocupantes
34	Carrocería	Marca Con representación en Colombia de mas de 10 anos
35	Volco	Fabricado en acero estructural de alta resistencia, con capacidad mínima de 7 m^3
36	Piso del volco	Espesor adecuado para servicio pesado, **mínimo 3/16"**
37	Laterales del volco	Acero estructural de alta resistencia, **mínimo 1/8"** o equivalente técnico
38	Luces volco	Tres luces laterales por constado en LED
39	color volcó	A convenir con el supervisor
40	loderas	En Caucho
41	controles de accionamiento del volco	Neumáticos operados desde la cabina.
42	Pintura volco	Base anticorrosiva y acabado final en poliuretano.
43	Compuerta trasera	Lámina HR Grado 50 A36, con sistema de cierre mecánico o hidráulico seguro
44	Sistema hidráulico	Sistema hidráulico para elevación del volco, diseñado para servicio pesado
45	Cilindro hidráulico	Telescópico de **mínimo tres etapas** o equivalente funcional
46	Bomba hidráulica	Bomba hidráulica accionada mediante toma de fuerza o sistema equivalente
47	Toma de fuerza	Piñones acoplados a caja de cambios
48	Tanque hidráulico	Con filtro, tapa de llenado y visor de nivel
49	Iluminación	Sistema de iluminación reglamentario + luces laterales LED
50	Guardabarros	Guardabarros y elementos de protección contra proyección de material

51	Elementos reflectivos	Conforme a reglamentación colombiana vigente
52	Matrícula	Entrega con matrícula y documentación requerida para su operación
53	SOAT	Vigente a la entrega
54	Manuales	Manual de operación, mantenimiento y garantía
55	Garantía vehículo	**Mínimo 12 meses**
56	Garantía carrocería	**Mínimo 12 meses** contra defectos de fabricación
57	Capacitación	Capacitación mínima de **8 horas** sobre operación y mantenimiento

.

CAPITULO VI
Anexos

Formatos:

a. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
b. Formato 2. Carta de presentación de la propuesta económica.
c. Formato 3. Parafiscales.
d. Formato 4. Formato anticorrupción.
e. Formato 5. Formato para el tratamiento de datos personales.

Anexo:

a. Anexo 1 Cronograma
b. Anexo 2 Pacto transparencia

APROBO

original firmado
JONATHAN ALFONSO PARRA FORERO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó	Andrea Nataly Banoy Torres – secretaria de gobierno	
Revisó	Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas, asesor jurídico contratación	
Proyectó	Wilson Daniel Flórez Cortes, Apoyo Jurídico Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		